

## ACTA Nº 54-2012

*Sesión ordinaria celebrada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las nueve horas del veintiuno de junio de dos mil doce, con asistencia del señor Magistrado Luis Antonio Sobrado González, quien preside, la señora Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, y el señor Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron.*

### **ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se leyó y aprobó el acta de la sesión ordinaria inmediata anterior.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMES DE FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL.**

**A) Informe de participación en el curso "*Regulación de Campañas Electorales*".** Del señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, se conoce oficio n.º DGRE-227-2011 (sic) del 18 de junio de 2012, recibido ese mismo día en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual rinde informe sobre su participación en el *II Curso Internacional de Especialización para autoridades electorales de América Latina "Regulación de campañas electorales"*, y de la consulta sobre implementación del sufragio para los mexicanos residentes en el extranjero, ambos celebrados en la ciudad de México, según expone.

El señor Fernández Masís solicita cursar los agradecimientos correspondientes por las atenciones brindadas.

**Se dispone:** Tener por rendido el informe correspondiente. Proceda la Secretaría General del Tribunal a remitir los agradecimientos a los que se refiere el señor Fernández Masís. **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO TERCERO. ASUNTOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL.**

**A) Informe sobre reasignación de plazas en la Unidad de Publicaciones de la Oficina de Servicios Generales.** Del señor Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo, se conoce oficio n.º DE-1599-2012 del 18 de junio de 2012, recibido ese mismo día en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"En relación con el oficio RH-2363-2012, del 04 de junio del 2012, suscrito por el Licenciado Ricardo Carías Mora, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en el que expone lo concerniente a la solicitud de reasignación de los puestos número 45486, 45577 y 45484, actualmente vacantes en la Unidad de Publicaciones de la Sección de Servicios Generales, esta Dirección procede a remitir el resultado del estudio realizado al respecto:*

***I. Análisis***

*Señala el señor Carías Mora que mediante resolución 4124-P-2009, del 03 de setiembre de 2009, el Tribunal dispuso en ese entonces la reasignación de los puestos 86919, 45485 y 86920 de la clase de*

*Asistente de Operación a Técnicos de Operación; no obstante, los tres primeros puestos que se señalan en el párrafo antecesor, no pudieron ser reasignados en su momento a pesar de que se incluían en ese mismo estudio, por no contar los ocupantes de dichas plazas con el requisito académico exigido para tales efectos.*

*Asimismo, indica el señor Carías Mora, que en relación con los ocupantes de dichas plazas, uno de ellos ha fallecido y dos se han acogido al beneficio de la pensión, dejando los puestos vacantes actualmente, razón por la cual se estima conveniente su reasignación de la clase Asistente Administrativo 2 (puesto Asistente en Mantenimiento 1) a la clase Asistente Funcional 1 (puesto Asistente en Servicios de Publicación), a efectos de que se concrete la respectiva equiparación y considerando que asumirían las mismas tareas de los ocupantes que si pudieron ser reasignados en su momento; de manera tal que el Departamento de Recursos Humanos pueda iniciar el trámite concursal de rigor para reclutar candidatos y ocupar dichas plazas en propiedad.*

## **II. Conclusión**

*De lo expuesto con anterioridad, considera esta Dirección que es dable acoger la recomendación del señor Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por cuanto las tareas que desempeñaran los nuevos ocupantes son homólogas a las que realizan los actuales*

*funcionarios que fueron reasignados en su debido momento y que una vez concretado lo anterior, proceda dicha Dependencia (sic) iniciar con los concursos respectivos a efectos de llenar dichas plazas en propiedad.*

### **III. Recomendación**

*En consecuencia; salvo Superior criterio, se sugiere aprobar la reasignación de los puestos 45484, 45486 y 45577, de la clase Asistente Administrativo 2 a la clase Asistente Funcional 1, a lo que se le daría contenido presupuestario con cargo al disponible de la coetilla 180 de la Subpartida 00101 "Sueldo para cargos fijos", del subprograma 850-01, para lo cual la Secretaría (sic) del Tribunal y el Departamento de Recursos Humanos deberán preparar el proyecto de redacción de la resolución respectiva, para que la remitan a la Dirección General de Presupuesto Nacional a efecto de que esta modificación se le de (sic) contenido económico, de manera que pueda regir a partir del 1 de julio del año en curso."*

**Se dispone:** Aprobar conforme se recomienda. Procedan de conformidad las dependencias concernidas. **ACUERDO FIRME.**

**B) Informe sobre nombramientos en el Departamento de Comercialización de Servicios.** Del señor Ricardo Carías Mora, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se conoce oficio n.º RH-2467-2012 del 15 de junio de 2012, recibido en la Secretaría General de

este Tribunal el 18 de junio de 2012, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"En sesión 043-2012 del pasado 24 de mayo, oficio STSE-1552-2012 de igual fecha, el Tribunal Supremo de Elecciones aprobó las descripciones propuestas por la Dirección Ejecutiva para los cargos Jefe del Departamento de Comercialización de Servicios y Profesional en Comercialización de Servicios, siendo que simultáneamente ordenó a la Dirección de Estrategia Tecnológica y a este despacho proceder con el nombramiento de las personas que, al menos en forma interina, ocuparían esos cargos, para lo cual otorgó un plazo de 15 días hábiles. Siendo que tal plazo concluyó ayer, el suscrito se permite informar lo siguiente:*

*1.- Mediante oficio número RH-2305-2012 del 25 de mayo se le solicitó a la Licda. Armenia Masís Soto, entonces Directora General a.i. de Estrategia Tecnológica, se sirviera comunicar a este despacho la propuesta que en ese sentido tendría dicha Dirección. Se le indicó en ese oficio que tanto un concurso externo como interno requiere para su desarrollo más tiempo del concedido por el Tribunal a fin de efectuar en propiedad los nombramientos en dichos puestos, por lo que para poder cumplir con lo requerido el nombramiento de momento tendría que ser interino. Incluso se agregó que la única posibilidad de nombrar en propiedad dentro de ese plazo sería mediante la opción de traslado o*

*ascenso de algún otro funcionario de la institución que ya cuente con plaza en propiedad, por lo que se le solicitó pronunciarse en ese sentido. También se le advirtió que si alguno o ambos candidatos no laboraban para este organismo electoral, debían previamente completar la oferta de servicios y aportar los documentos – originales y copias – que con ella deben adjuntarse.*

*2.- En esa misma fecha se le remitió vía correo electrónico a la Dirección General de Estrategia Tecnológica, concretamente a las funcionarias Armenia Masís Soto y Tatiana Alán Gómez, la información preliminar para el trámite de reclutamiento del profesional que se propondría para ocupar el primero de esos cargos, pues extraoficialmente se nos indicó que para la jefatura sería un candidato externo y para el otro puesto uno interno. Dicha información consistió en la oferta de servicios, la guía de presentación de documentos que deben acompañar la oferta y la hoja de prohibiciones legales para funcionarios de este organismo electoral. Es importante destacar que en la citada guía se indican cuáles son los requisitos legales para ocupar el puesto vacante, así como la descripción detallada de la información que necesariamente debe aportar el interesado para acreditar el cumplimiento de esos requisitos, todo con base en lo que al efecto establece el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.*

3.- *El pasado 7 de junio se apersonó a este despacho la señorita Alán Gómez en compañía del señor Luis Alberto Monge Fuentes y nos indicó que éste era el candidato propuesto por el Lic. Dennis Cascante Hernández, Director General de Estrategia Tecnológica, para el nombramiento interino en el cargo de Jefe del Departamento de Comercialización de Servicios y que venía a presentar su oferta de servicios con los documentos solicitados. El señor Monge Fuentes fue atendido por colaboradores del Área de Gestión de Empleo de este departamento, quienes lograron determinar que la constancia por él aportada para acreditar la experiencia requerida para ocupar este cargo – que es de cuatro años en la ejecución de labores profesionales relacionadas con el puesto y tres años adicionales en supervisión de labores profesionales relacionadas con el cargo, para un total mínimo de siete años según establece la descripción aprobada por el TSE – no contaba con los datos necesarios para poder establecer que efectivamente cumplía con tales requisitos.*

4.- *En virtud de que el candidato propuesto no ha presentado a esta fecha una nueva certificación para subsanar el defecto de la anterior, mediante oficio RH-2466-2012 de hoy se le ha solicitado al Lic. Cascante Hernández interceder e instar al señor Monge Fuentes para que con la mayor brevedad la presente, pues de lo contrario no podremos verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos de*

*experiencia a fin de tenerlo habilitado como un potencial oferente elegible para el puesto.*

*5.- Por otra parte, también se le indicó al Director General de Estrategia Tecnológica que no hemos recibido propuesta alguna para el nombramiento interino o en propiedad de un funcionario en el cargo de Profesional en Comercialización de Servicios, según lo dispuesto por el Tribunal y lo solicitado mediante nuestro oficio RH-2305-2012 del pasado 25 de mayo."*

**Se dispone:** Tomar nota de lo que informa el señor Carías Mora. El señor Cascante Hernández procederá a la mayor brevedad de acuerdo con lo que dispuso este Tribunal en el artículo segundo de la sesión ordinaria n.º 43-2012, ya sea haciendo que el candidato por él propuesto para el cargo de Jefe del Departamento de Comercialización acredite lo que corresponda en punto a experiencia, ya sea proponiendo a otro profesional para el desempeño del cargo. El señor Cascante Hernández procurará lo propio asimismo en tratándose del puesto de Profesional del departamento en mención. **ACUERDO FIRME.**

**C) Trámites de ajuste, incorporación y reincorporación al Régimen de Carrera Profesional.** Del señor Ricardo Carías Mora, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se conoce oficio n.º CP-097-2012 del 18 de junio de 2012, recibido al día siguiente en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:

"De conformidad con lo que establece el artículo 28 del Reglamento para el Régimen de Carrera Profesional de este organismo electoral, me permito adjuntar copia del acta de la sesión número 03-2012 celebrada por esta Comisión el pasado 7 de junio, con la finalidad de que el Superior se sirva resolver lo que estime pertinente. Para esos efectos, se acompañan los expedientes de los funcionarios involucrados según el siguiente detalle:

**EXPEDIENTE NOMBRE DEL FUNCIONARIO SOLICITA**

89	Luis Alberto Sáenz Venegas	Ajuste
154	Alexis Alpízar Esquivel	Ajuste
170	Juan Pablo Salguero López	Ajuste
189	Juan Antonio Casafont Odor	Reincorporación
199	Gerardo Abarca Guzmán	Ajuste
217	José Alfredo Martínez Jiménez	Reincorporación
225	Ileana Ovares Barquero	Ajuste
238	Alejandra González Barboza	Ajuste
287	Lidieth Saborío Elizondo	Ajuste
288	Kattia Fonseca Arias	Ajuste
289	Francina Flores Jiménez	Ajuste
340	Ronald Chacón Badilla	Ajuste
343	Lucrecia Guzmán Cubero	Ajuste
353	Néstor Córdoba Marín	Ajuste

412	Karla Villalta Medina	Incorporación
413	Luis Alberto Chinchilla Rojas	Incorporación
414	Grettel Lizano Araya	Incorporación
415	Karen Marcela Núñez Víquez	Incorporación
416	Federico Picado Le-Frank	Incorporación

(Denegado)".

**Se dispone:** Aprobar. **ACUERDO FIRME.**

**D) Renuncia del funcionario Andrés Oswaldo Zúñiga Jiménez.** Del señor Ricardo Carías Mora, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se conoce oficio n.º RH-2485-2012 del 19 de junio de 2012, recibido al día siguiente en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"Para lo que a bien tenga disponer el Tribunal Supremo de Elecciones, remito a consideración el oficio número ITI-0164-2012 recibido ayer en este despacho que suscribe el Lic. Mario Pereira Granados, Jefe de la Sección de Infraestructura, mediante el cual adjunta nota del señor Andrés Oswaldo Zúñiga Jiménez, funcionario interino destacado como oficinista 2 en dicha sección, con la que presenta renuncia a partir del 16 de junio en curso al cargo que ocupa en virtud de los motivos que se sirve exponer.*

*Dicho colaborador ingresó a laborar a este organismo electoral el 3 de agosto de 2009 y su actual nombramiento se mantendría vigente hasta el momento en que un nuevo propietario asumiera esa plaza.*

*Según lo que señala el Código de Trabajo y de acuerdo con el tiempo laborado por el señor Zúñiga Jiménez en el Tribunal, al presentar su renuncia debía dar como mínimo un mes de preaviso, lo que no sucedió pues su nota de renuncia la recibió su jefatura inmediata a tan solo dos días de hacerla efectiva. Siendo así, para efectos de darle trámite a la presente gestión de renuncia y de conformidad con lo que dispuso el Superior en sesión 148-2006, oficio número 4653-TSE-2006 del 27 de julio de 2006, en su oficio el Lic. Pereira Granados manifiesta que la renuncia interpuesta no causará mayor afectación o perjuicio a la dependencia a su cargo. A lo anterior el suscrito se sirve indicar que incluso ya se está tramitando el nombramiento interino de otra colaboradora en dicha plaza, por lo que efectivamente el servicio no se verá afectado.*

*De acuerdo con lo expuesto y salvo superior criterio, se estima que no sería necesario formular proceso alguno con el propósito de cobrar preaviso al señor Andrés Oswaldo Zúñiga por no haberlo otorgado de acuerdo con la legislación."*

**Se dispone:** Tener por presentada la renuncia del señor Zúñiga Jiménez. **ACUERDO FIRME.**

**E) Recargo de funciones de la Jefatura de la Sección de Actos Jurídicos.** Del señor Ricardo Carías Mora, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, se conoce oficio n.º RH-2468-2012 del 18 de junio de 2012, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 20 de junio de 2012, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"Para los efectos consiguientes, remito a consideración del Tribunal Supremo de Elecciones el oficio número ACJ-0487-2012 del pasado 13 de junio que suscribe el Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe de la Sección de Actos Jurídicos, mediante el cual informa que disfrutará quince días de vacaciones a partir del próximo 2 de julio, razón por la cual solicita que durante ese lapso sus funciones se encarguen en el señor Gerardo Enrique Espinoza Sequeira, quien se desempeña como Técnico Funcional 2 en esa misma Sección.*

*Puede apreciarse que las gestiones de recargos cuentan con la anuencia de la Dirección General del Registro Civil, y el aval presupuestario de la Dirección Ejecutiva y del Departamento de Contaduría."*

**Se dispone:** 1.- Incorporar al orden del día. 2.- Aprobar el recargo de funciones conforme se propone, toda vez que el funcionario Espinoza Sequeira ostenta el cargo inmediato inferior y cuenta con la licenciatura en Derecho, por lo que cumple tanto con el requisito establecido en el punto 4º del Instructivo para el Trámite de Recargo de

Funciones, como con lo señalado en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de este Tribunal. **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO CUARTO. ASUNTOS INTERNOS DIVERSOS.**

**A) Convenio de cooperación con el Poder Judicial.** Del señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, se conoce oficio n.º DGRE-216-2012 del 11 de junio de 2012, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 13 de junio de 2012, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"Esta Dirección, habida cuenta de la necesidad de establecer alianzas estratégicas con instituciones con el fin de capacitar al personal en asuntos relativos a procedimientos de investigación y cualesquiera otros aspectos relevantes de interés institucional, es que se ha dado a la tarea de coordinar esfuerzos con instituciones como el Poder Judicial.*

*Bajo este contexto, el pasado 8 de mayo, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos concertó una reunión con el Dr. Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, para valorar la viabilidad de que dicha entidad brindara algunas capacitaciones de interés a funcionarios y funcionarias de este Órgano Electoral. Como producto de la citada reunión surgió la posibilidad de establecer un convenio de cooperación con el Poder Judicial para implementar las capacitaciones requeridas a través de cartas de entendimiento. Incluso*

*el señor Carvajal Pérez planteó la opción de brindar capacitaciones a la medida de las necesidades de las dependencias.*

*Dicho convenio pretende satisfacer no sólo las necesidades de capacitación de esta Dirección, sino las de todas aquellas dependencias del TSE que realicen funciones relacionadas con procesos de investigación como son la Inspección Electoral, el Departamento Legal, entre otros. Realizadas las consultas del caso, se verificó que no existía un convenio marco entre el TSE y el Poder Judicial, motivo por el cual, a través de gestiones realizadas ante la Escuela Judicial, se pudo obtener un documento similar que podría estar sirviendo de modelo – de ser el caso – para adecuarlo a las necesidades del TSE y darle continuidad al trámite en cuestión.*

*Por lo expuesto, de la forma más respetuosa le solicito elevar a conocimiento de la señora Magistrada y los señores Magistrados la citada propuesta de convenio, para su estudio."*

**Se dispone:** Pase este asunto al Instituto de Formación y Estudios en Democracia (IFED), el cual, dentro de tercero día, informará a este Tribunal sobre el particular. **ACUERDO FIRME.**

**B) Solicitud de uso de pasaporte de servicio.** Del señor Alejandro Bermúdez Mora, Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones, se conoce oficio n.º STSE-2306-2012 del 18 de junio de 2012, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"Con un cordial saludo y en relación con el asunto supra indicado, por medio de la presente hago de conocimiento del Superior que los días que van del 8 al 15 de julio del año en curso, el suscrito tomará vacaciones para viajar a Madrid, España, con la finalidad, entre varias otras, de retomar contacto con el investigador y consultor externo español David Hernández Corrochano, y dado que el relacionamiento con el citado investigador resultará valioso en lo que a la temática electoral se refiere en términos de eventuales investigaciones y colaboraciones escritas con el Tribunal, solicito se me autorice el uso del pasaporte de servicio, en relación con lo cual indico que los gastos de transportación y viandas en aquella ciudad correrán por cuenta del suscrito."*

**Se dispone:** Aprobar según se solicita. **ACUERDO FIRME.**

**C) Informe de gestiones del segundo semestre del 2011.** Del señor Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo, se conoce oficio n.º DE-1634-2012 del 19 de junio de 2012, recibido ese mismo día en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"En atención a lo dispuesto por el Superior en sesión n.º 046-2012 del pasado 31 de mayo, comunicado con oficio STSE-1629-2012 de igual fecha, esta Dirección informa lo siguiente.*

*La Contraloría de Servicios, con oficio CS-012-2012 del 2 de febrero de 2012, envió el Informe de Gestiones del Segundo Semestre 2011 a esta Dirección para su revisión técnica, según había sido acordado por el Jerarca en oficio STSE-2997-2011. Con oficio DE-1243-2012 del 10 de mayo de los corrientes, se dio respuesta a la Contraloría de Servicios con las indicaciones pertinentes, señalando en esa ocasión que si bien el informe ha mejorado considerablemente con base en las indicaciones efectuadas en el oficio DE-3391-2011 del 19 de diciembre de 2011, aún quedaban por efectuar varias correcciones.*

*Una vez revisado el Informe de marras se observa que quedaron sin atender las indicaciones de los puntos 2.3 y 2.4 del oficio DE-1243-2012, así como las siguientes del ANEXO "Revisión Técnica Estadística del Informe de Gestión II Semestre 2011" de dicho oficio: de Normas para la presentación de cuadros y gráficos, los puntos 3 y segundo del 4; de Recomendaciones generales, el punto 4 y 5; del cuadro a partir de la página 5, lo relacionado con las indicaciones para el gráfico 1, gráfico 2, cuadro 1, segunda indicación para cuadro 2, segunda y tercera indicación para los cuadros 3 y 4, gráfico 16, gráfico 19 y cuadro 1 del Anexo 1.*

*Por lo demás, esta Dirección se une a las recomendaciones planteadas por la Contraloría de Servicios a partir de la página 30 del Informe, de manera que, si así lo dispone el Superior, se solicite a cada*

*unidad organizativa con recomendaciones pendientes de ejecutar, que se sirvan realizar lo pertinente a la brevedad posible con miras a la mejora continua de nuestros servicios. Con gestiones pendientes se encuentran la Secretaría General del Registro Civil, la Sección de Opciones y Naturalizaciones, la Sección de Seguridad Integral, la Sección de Solicitudes Cedulares, la Oficialía Mayor Electoral, la Oficina Regional de Santa Cruz y la Oficina Regional de Alajuela."*

**Se dispone:** Aprobar conforme se propone. Procedan en el plazo improrrogable de diez días hábiles la Secretaría General del Registro Civil, la Sección de Opciones y Naturalizaciones, la Oficialía Mayor Electoral y las regionales de Santa Cruz y Alajuela a cumplimentar las observaciones que tienen pendientes. Por su parte, tome nota la Contraloría de Servicios de las indicaciones que dejó sin atender, a los fines de que subsane lo pertinente en los próximos informes.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO QUINTO. ASUNTOS DEL PADRÓN NACIONAL ELECTORAL.**

**A) Informe de la sumaria del Padrón Nacional Electoral de mayo de 2012.** Del señor Javier Vega Garrido, Contralor Electoral, se conoce oficio n.º CE-151-2012 del 18 de junio de 2012, recibido ese mismo día en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:

"Para los fines de la verificación dispuesta en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y el Registro Civil, y para que se sirva elevarlo al Superior, me permito informar que por medio del Oficio PE-1438-2012 del 12 de los corrientes, el Lic. Carlos Arguedas Rojas, Jefe de la Sección Padrón Electoral, remitió a esta Contraloría la sumaria del Padrón Nacional Electoral correspondiente a MAYO del 2012, cuyos resultados se resumen seguidamente:

PADRÓN NACIONAL ELECTORAL	
PADRÓN NACIONAL ELECTORAL A ABRIL DE 2012	2.952.531
MÁS TOTAL INCLUSIONES	13.547
MENOS TOTAL EXCLUSIONES	6.588
TOTAL VARIACIÓN NETA	6.959
TOTAL PADRÓN NACIONAL ELECTORAL A MAYO DE 2012	2.959.490
ELECTORES EN EL EXTRANJERO	3.765
TOTAL ELECTORES INSCRITOS EN EL PAÍS	2.955.725

Dichas cifras, con base en el desglose mensual de los movimientos que se consignan en el documento adjunto al presente, se basan en los datos generados por el sistema, las nóminas diarias enviadas por el Centro de Impresión, las de defunciones y otras

*exclusiones suministradas por la Sección de Análisis, así como las de los respectivos traslados electorales.*

*Corroborados los datos anteriores, finalmente concordaron con lo señalado por el señor Arguedas Rojas, de ahí que la verificación de los movimientos – reportados – en el citado Padrón resultó satisfactoria.*

*También, se adjunta el desglose de los movimientos del mes y los datos resultaron conformes."*

**Se dispone:** Tener por rendido el informe correspondiente. Continúese informando sobre el particular. **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO SEXTO. ASUNTOS EXTERNOS.**

**A) Formulario de encuesta remitida por el Ministerio de Ciencia y Tecnología.** Del señor Dennis Cascante Hernández, Director General de Estrategia Tecnológica, se conoce oficio n.º DGET-153-2012 del 18 de junio de 2012, recibido el día siguiente en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"En atención a lo dispuesto por el Superior en la Sesión Ordinaria Nº 043-2012 del 24 de mayo del 2012, comunicado en Oficio Nº STSE-1553-2012, le remito adjunto, dentro del plazo conferido, el formulario denominado "Consulta Nacional 2012" del Ministerio de Ciencia y Tecnología, si a bien lo tiene el Tribunal, deberá ser firmado por la presidencia del TSE, y posteriormente remitido al citado Ministerio, tal y como se ha procedido en ocasiones anteriores."*

**Se dispone:** Acoger el proyecto de respuesta elaborado por la referida Dirección. Hágase del conocimiento del señor Alejandro Cruz Molina, Ministro de Ciencia y Tecnología en atención a su oficio DM-248-130-MICIT-2012 del 17 de mayo de 2012. **ACUERDO FIRME.**

**B) Consulta legislativa del proyecto de "Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas".** De la señora Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área *a.i.* de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, se conoce nuevamente memorial del 7 de junio de 2012, recibido -vía fax- en la Secretaría General de este Tribunal el 12 de junio de 2012, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, en Sesión N° 5, del 5 de junio del año en curso, aprobó moción para que se consulte el criterio de esa institución sobre el Proyecto de Ley "Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas", Expediente N° 18.435, publicado en el Alcance N° 67, a la Gaceta N° 99, del 23 de mayo del 2012.*

*Le solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo."*

**Se dispone:** 1.- Incorporar al orden del día. 2.- Contestar la consulta formulada, en los siguientes términos:

**Consideraciones preliminares.**

El ordinal 97 de la Carta Fundamental dispone en forma preceptiva que tratándose de la "*discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a la materia electoral*" la Asamblea Legislativa deberá consultar al Tribunal Supremo de Elecciones su criterio en torno a la iniciativa formulada y que, para apartarse de esa opinión, "*se necesitará el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros*". Como parte del desarrollo normativo de la disposición constitucional de cita, el inciso n) del artículo 12 del Código Electoral establece, como función propia de este Organismo Electoral, evacuar las consultas que el órgano legislativo realice al amparo de esa norma de orden constitucional.

Conforme a lo expuesto, a partir de la integración del ordenamiento jurídico conforme al Derecho de la Constitución y, concretamente, en punto a la interpretación de lo que debe considerarse "*materia electoral*", este Colegiado ha entendido que los "*actos relativos al sufragio*" no sólo comprenden los propios de la emisión del voto, sino todos aquellos descritos en la propia Constitución o en las leyes electorales y que, directa o indirectamente se relacionen con los procesos electorales, electivos o consultivos, cuya organización, dirección y vigilancia ha sido confiada a este Organismo Electoral, lo anterior a partir de la armonización de los artículos 9, 99 y 102 de la Norma Suprema.

**Sobre el proyecto de ley objeto de consulta.**

La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, somete en consulta de este Tribunal el proyecto tramitado en expediente n.º 18.435, "*Ley para el Manejo Eficiente de las Finanzas Públicas*".

Del análisis de la iniciativa objeto de consulta, se advierte que existen aspectos que inciden de manera directa en las labores que como Administrador y Juez Electoral ejerce este Tribunal, como encargado de organizar y arbitrar los procesos electorales y que, como se expondrá más adelante, su aprobación implicaría un menoscabo en el ejercicio autónomo de las tareas constitucionalmente asignadas.

En esencia, la propuesta legislativa pretende la reducción y contención del gasto público por medio de la implementación de medidas de control y fiscalización adicionales a las ya existentes y la generación de ingresos "no tributarios". Entre las medidas sugeridas se encuentran el traslado de superávits libres de entidades públicas al Gobierno Central y de las utilidades generadas por las empresas públicas, el cobro de los servicios divisibles brindados por las diversas instituciones públicas y órganos desconcentrados, la ampliación de los alcances de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos para incluir varias instituciones autónomas excluidas de su regulación y la disminución temporal del aporte estatal a la deuda política, entre otras.

Examinado todo su articulado, este Tribunal objeta por inconstitucional el proyecto de ley que interesa, en tanto pretende el sometimiento de estos organismos electorales a la dirección de Poder Ejecutivo y su inclusión dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaria en materia de planificación y manejo presupuestario, lo que contraviene los principios de separación de poderes, de independencia en su gestión y de autonomía presupuestaria, en los términos previstos por los artículos 9 y 99 de la Constitución Política, los cuales le atribuyen al Tribunal el mismo rango e independencia de los Poderes del Estado y le asignan en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, así como las demás funciones dispuestas por la misma Constitución.

Sobre el tema, la Sala Constitucional ha establecido que, de conformidad con el principio de separación de poderes, corresponde al jerarca de cada Poder del Estado la fijación de los salarios, gastos de representación y otras facilidades inherentes a los cargos de sus funcionarios, dada la independencia constitucional garantizada por los artículos anteriormente citados y el 177 de la Carta Magna, así como de las resoluciones 550 y 719 del 15 de marzo y 10 de abril de 1991, emitidas por esa Sala en las que indicó:

*“Además, en el caso de los poderes, su propia independencia constitucional, garantizada en general por el artículo 9° de la*

*Constitución y, en los del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones por las de los artículos 99 y siguientes, 152 y siguientes y 177 de la misma así, como sus propias normas orgánicas, imponen a sus jerarcas la atribución y la responsabilidad de fijar la remuneración, gastos de representación y otras facilidades inherentes a los cargos, de sus propios miembros y subalternos, dentro, naturalmente, de sus disponibilidades presupuestarias, ...”.*

En este sentido, en el ejercicio de las competencias y funciones constitucionalmente establecidas, el Tribunal posee independencia en la planificación y la gestión presupuestaria, así como en la definición de las políticas en materia de contratación administrativa y recurso humano, necesarios para el cumplimiento del mandato del constituyente; de ahí que, en nuestro criterio, resulta imprescindible que en el proyecto de manera expresa se excluya al Tribunal de los alcances de dicha ley en caso de ser aprobada.

En otro orden de ideas, llama la atención de este Tribunal lo dispuesto en su artículo 30, referido a la potestad del Ministro de Hacienda por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional, de realizar los ajustes que estimen necesarios a los anteproyectos de presupuesto formulados, entre otras entidades señaladas, por el Tribunal Supremo de Elecciones. A nuestro juicio tal disposición atenta contra el principio de autonomía presupuestaria, pues al hacer referencia de la

potestad en manos del Ministro de Hacienda, está obviando la garantía que en materia de gastos electorales establece el artículo 177 de la Constitución Política; de ahí que advertimos su inconstitucionalidad.

Respecto al cobro de los servicios públicos propuesto en el artículo 6 de la iniciativa en consulta, conviene señalar que en el caso de este Tribunal, el artículo 24 del Código Electoral posibilita entre otras cosas, el cobro por servicios no esenciales brindados por la institución, disponiendo el depósito de los recursos económicos que se generen, en un "Fondo Específico del Tribunal Supremo de Elecciones" destinado al mejoramiento de los servicios públicos competencia exclusiva de este Tribunal; disposición que, a nuestro juicio, no conviene modificar.

Por último, en punto a la norma transitoria, referida a la disminución temporal de la contribución estatal de los partidos políticos, este Tribunal aprecia que la eventual aprobación de dicha norma supone una decisión política que se enmarca dentro de los parámetros del artículo 96 constitucional, por lo que omite su criterio al respecto.

#### **Conclusión.**

Por las razones apuntadas, al advertir que el proyecto de ley consultado, en los términos propuestos contraviene los principios de separación de poderes, de independencia y autonomía presupuestaria, en lo que a estos organismos y competencias constitucionales se refiere, este Tribunal objeta el proyecto consultado. Se sugiere, en orden a

compatibilizar la iniciativa con el Derecho de la Constitución, que se incorpore una disposición que excluya al Tribunal Supremo de Elecciones de sus alcances normativos. **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO SETIMO. ASUNTOS DE ADMINISTRACION ELECTORAL.**

**A) Reglamento para regular el tiempo efectivo que los medios radiofónicos y televisivos cederán, a partir de la convocatoria a elecciones, al Tribunal Supremo de Elecciones.** Del señor Héctor Fernández Masís, Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, se conoce nuevamente oficio n.º DGRE-214-2012 del 11 de junio de 2012, recibido el día siguiente en la Secretaría de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"Esta Dirección está abocada a la revisión de la mayoría de los reglamentos relacionados con el proceso electoral y de cara a las Elecciones Nacionales del año 2014, en este sentido le remito para la respectiva revisión el proyecto de "Reglamento para regular el tiempo efectivo que los medios radiofónicos y televisivos cederán de forma gratuita, a partir de la convocatoria a elecciones, al Tribunal Supremo de Elecciones". Es necesario acotar que en atención a lo dispuesto por la Presidencia del TSE en oficio STSE-0646-2012 de fecha 9 de marzo del año en curso este reglamento ya cuenta con la revisión filológica de la señorita Johanna Barrientos Fallas, filóloga del IFED.*

*Aunado a lo anterior, se le indica que este reglamento había sido revisado previo a las elecciones presidenciales del año 2010, por el señor Gustavo Román Jacobo, Letrado de la Secretaría del TSE y la señora Ana María Jiménez Rodríguez, Jefa del Departamento de Comunicación.*

*En ese orden de manera respetuosamente le solicito se sirva elevarlo a conocimiento y consideración de la señora y señores Magistrados."*

**Se dispone:** Acoger la referida propuesta a título de proyecto, en los términos sugeridos. Se concede audiencia a la Cámara Nacional de Radio de Costa Rica (CANARA), a la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CANARTEL), a la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), al Departamento de Control de Radio y a la Rectoría de Telecomunicaciones para que, dentro del plazo de diez días, expongan su parecer respecto del mismo. **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO OCTAVO. ASUNTOS DE ORGANIZACIONES GREMIALES DEL TRIBUNAL.**

**A) Permiso para la señora Ilenia Ortiz Ceciliano para asista a actividad sindical.** Del señor Rodrigo Aguilar Arce, Presidente de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), se conoce oficio n.º CTRN 172-2012 del 15 de junio de 2012, recibido -vía fax- en

la Secretaría General de este Tribunal el 20 de junio de 2012, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"La Confederación de Trabajadores Rerum Novarum, CTRN, les saluda y a la vez les informa que nuestro Comité Ejecutivo realizará una reunión (Encerrona) que se llevará a cabo los días 25 y 26 de junio/2012 (sic) en el Centro de Recreo de RECOPE en San Antonio de Belén, con un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., para tratar temas relacionados a nuestro Plan Estratégico.*

*A la vez que estaremos participando también, en el Taller Nacional "La Construcción de estrategia para la visibilización de la Gestión Sindical, en el marco de los procesos de Auto Reforma Sindical" que realiza el Instituto Sindical para América Central y el Caribe, ISACC, los días 27 y 28 de junio/2012 (sic), en el Sindicato SITRAPEQUIA, sita: Barrio Escalante, de la Iglesia Santa Teresita 300metros norte y 75 metros al este, con un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.*

*En tal sentido, nuestro Comité Ejecutivo solicita respetuosamente, se le brinden los permisos respectivos a la compañera Ilenia Ortiz Ceciliano, Secretaria de Actas de nuestra Confederación y Secretaria General de UNEC, para que participe en dichas actividades."*

**Se dispone:** 1.- Incorporar al orden del día. 2.- Aprobar conforme se solicita. Tomen nota para lo de sus cargos el Departamento de Recursos Humanos y la Jefatura inmediata de la señora Ortiz Ceciliano.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO NOVENO. ASUNTOS DE ORGANISMOS ELECTORALES INTERNACIONALES.**

**A) XI Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).** Del señor Roberto Rosario Márquez, Presidente de la Junta Central Electoral de República Dominicana, se conoce oficio sin número del 13 de junio de 2012, dirigido al señor Magistrado Presidente Sobrado González y recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 20 de junio de 2012, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"Tengo el grato placer de confirmarle que República Dominicana será la sede de la XI Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE), a celebrarse en la semana del 30 de julio al 3 de agosto del presente año.*

*En nombre de la Junta Central Electoral de República Dominicana me complace extenderle una cordial invitación para que dos Magistrados o Autoridades del Organismo Electoral que usted preside, nos honren con su participación en esta actividad.*

*Los gastos correspondientes a la participación de los delegados designados serán cubiertos por nuestro organismo con el apoyo logístico y financiero del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL). Las fechas de arribo y salida de las delegaciones a nuestro país serán informadas próximamente, pero están previstas para la semana que se indicó anteriormente.*

*Mucho le agradeceremos comunicar, tan pronto como le sea posible, los nombres de los representantes que integrarán la delegación de su Organismo Electoral para poder iniciar oportunamente los trámites de compra y envío de los pasajes aéreos.*

[...]."

**Sale del salón de sesión el señor Magistrado Esquivel Faerron**

**Se dispone:** 1.- Incorporar al orden del día. 2.- Agradecer al señor Rosario Márquez la gentil invitación. Para atenderla se designa al señor Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron y a la señora Magistrada Zetty María Bou Valverde. Para sustituir al señor Magistrado Esquivel Faerron, previo sorteo de rigor, se designa al señor Magistrado Mario Seing Jiménez.

De conformidad con lo establecido por este Tribunal en el inciso h) del artículo cuarto de la sesión ordinaria n.º 87-2008, celebrada el 02

de octubre de 2008, en relación con el viaje en cuestión se detalla lo siguiente:

Nombre completo del funcionario (a)	Cargo que desempeña	País (es) a visitar	Periodo del viaje	Objetivos del viaje	Monto del adelanto de gastos de viaje y justificación	Gastos conexos y justificación
Max Alberto Esquivel Faerron	Magistrado	República Dominicana	Del 30 de julio al 3 de agosto, 2012.	XI Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).	Ninguno.	Ninguno.
Zetty María Bou Valverde	Magistrada	República Dominicana	Del 30 de julio al 3 de agosto, 2012.	XI Conferencia de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).	Ninguno.	Ninguno.

**ACUERDO FIRME.**

**Reingresa al salón de sesión el señor Magistrado Esquivel Faerron.**

**B) Misión de asistencia técnica al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia.** Del señor José Thompson, Director del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), se conoce oficio n.º CA 083-2012 del 20 de junio de 2012, recibido ese mismo día en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual literalmente manifiesta:

*"En esta oportunidad, muy respetuosamente deseo solicitar a usted la ayuda del Tribunal a su digno cargo para, en el espíritu de la cooperación horizontal, realizar una misión de asistencia técnica al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, en actividades que apuntan al fortalecimiento de la implementación de recientes reformas electorales en ese país. Para ello, me permito proponerle la designación de Héctor Fernández Masis, Director General del Registro Electoral de Costa Rica (TSE), para que aporte sus conocimientos en el área de control del financiamiento electoral.*

*Las fechas contempladas serían del 27 al 29 de junio, 2012 y los gastos del viaje, alojamiento y alimentación correrían por cuenta de CAPEL.*

*A partir de su aprobación de esta solicitud, se daría inicio a los detalles logísticos necesarios de inmediato.*

*Aprovecho la ocasión para reiterar a usted las muestras de mi más distinguida consideración y estima, extensivas a sus colegas del Tribunal."*

**Se dispone:** 1.- Incorporar al orden del día. 2.- Agradecer la gentil invitación cursada. En atención a la filosofía de cooperación horizontal entre organismos electorales, se autoriza la participación del señor Héctor Fernández Masís. Para sustituirle en sus funciones como

Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, se designa al señor Gerardo Abarca Guzmán.

De conformidad con lo establecido por este Tribunal en el inciso h) del artículo cuarto de la sesión ordinaria n.º 87-2008, celebrada el 02 de octubre de 2008, en relación con el viaje en cuestión se detalla lo siguiente:

Nombre completo del funcionario (a)	Cargo que desempeña	País (es) a visitar	Período del viaje	Objetivos del viaje	Monto del adelanto de gastos de viaje y justificación	Gastos conexos y justificación
Héctor Fernández Masís	Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos	República de Colombia	Del 27 al 29 de junio.	Misión de asistencia técnica al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia	Ninguno.	Ninguno.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO DECIMO. ASUNTOS EXTERNOS.**

**A) Modificación presupuestaria para la Dirección General de Presupuesto Nacional.** Del señor Francisco Rodríguez Siles, Director Ejecutivo, se conoce oficio n.º DE-1643-2012 del 20 de junio de 2012, recibido ese mismo día en la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual se refiere a la tercera propuesta de modificación presupuestaria ante la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.

Indica el señor Rodríguez Siles que, de conformidad con lo dispuesto en la reunión n.º 7-2012, celebrada el pasado 19 de junio, por la Comisión de Presupuesto, con las necesidades institucionales y con el comportamiento de la ejecución presupuestaria en el presente año, procedieron al análisis de los distintos rubros y las solicitudes de las dependencias, producto de lo cual en esta propuesta redistribuyen varias sumas para dar financiamiento a las subpartidas que así lo requieren, producto de lo cual recomienda lo que se transcribe literalmente a continuación:

"[...]

### **3) RECOMENDACIÓN**

*De conformidad con lo establecido en los artículos 99 y siguientes, y 177 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, con arreglo a los principios de gestión financiera y programación contenidos en el artículo 5, incisos b) y e), en ese orden, de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, como consecuencia de lo expuesto y con base en el inciso r) del artículo 2º del Reglamento de esta Dirección Ejecutiva, se recomienda al Superior que se dirija atenta instancia a la señora Directora General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, para que se sirva efectuar los siguientes traspasos presupuestarios:*

REBAJAR

TITULO 401  
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROGRAMA 850

SUBPROGRAMA 01- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
(GASTO OPERATIVO)  
REGISTRO CONTABLE 401.850.01

<i>Subpartida /Descripción</i>	<i>Clasificaciones Presupuestarias</i>	<i>Monto ¢</i>
00301 Retribución por años servidos	FF=280, CE=1111, CF= 1190	18.000.000,00
10808 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	FF=001, CE=1120, CF= 1190	14.000.000,00
20101 Combustibles y lubricantes	FF=001, CE=1120, CF= 1190	4.500.000,00
20302 Materiales y productos minerales y asfálticos	FF=001, CE=1120, CF= 1190	400.000,00
20306 Materiales y productos de plástico	FF=001, CE=1120, CF= 1190	2.900.000,00
20399 Otros materiales y productos de uso en la construcción y el mantenimiento	FF=001, CE=1120, CF= 1190	400.000,00
50104 Equipo y mobiliario de oficina	FF=280, CE=2210, CF= 1190	400.000,00
50105 Equipo y programas de cómputo	FF=280, CE=2210, CF= 1190	800.000,00
<b>TOTAL REBAJA DEL SUBPROGRAMA 850-01</b>		<b><u>41.400.000,00</u></b>

SUBPROGRAMA 02- ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES  
REGISTRO CONTABLE 401.850.02

<i>Subpartida /Descripción</i>	<i>Clasificaciones Presupuestarias</i>	<i>Monto ¢</i>
10702 Actividades protocolarias y sociales	FF=001, CE=1120, CF= 1190	300.000,00
<i>(Coletilla: Incluye recursos para actividades de la Dirección General del Registro Electoral).</i>		
29999 Otros útiles, materiales y suministros diversos.	FF=001, CE=1120, CF= 1190	5.500.000,00
50199 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso.	FF=280, CE=2210, CF= 1190	1.000.000,00

<i>Subpartida /Descripción</i>	<i>Clasificaciones Presupuestarias</i>	<i>Monto ¢</i>
<b>TOTAL REBAJA DEL SUBPROGRAMA 850-02</b>		<b><u>6.800.000,00</u></b>

<b>TOTAL REBAJA DEL TITULO 401</b>	<b><u>48.200.000,00</u></b>
------------------------------------	-----------------------------

**AUMENTAR**

**TITULO 401  
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

**PROGRAMA 850  
SUBPROGRAMA 01- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES  
(GASTO OPERATIVO)  
REGISTRO CONTABLE 401.850.01**

<i>Subpartida /Descripción</i>	<i>Clasificaciones Presupuestarias</i>	<i>Monto ¢</i>
00105 Suplencias	FF=280, CE=1111, CF= 1190	18.000.000,00
10801 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	FF=001, CE=1120, CF= 1190	14.000.000,00
20304 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	FF=001, CE=1120, CF= 1190	8.200.000,00
50101 Maquinaria y equipo para la producción	FF=280, CE=2210, CF= 1190	800.000,00
50199 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	FF=280, CE=2210, CF= 1190	400.000,00
<b>TOTAL AUMENTO DEL SUBPROGRAMA 850-01</b>		<b><u>41.400.000,00</u></b>

**SUBPROGRAMA 02- ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES  
REGISTRO CONTABLE 401.850.02**

<i>Subpartida /Descripción</i>	<i>Clasificaciones Presupuestarias</i>	<i>Monto ¢</i>
10701 Actividades de capacitación	FF=001, CE=1120, CF= 1190	300.000,00
<i>(Coletilla: Se incluyen recursos para llevar a cabo capacitaciones dirigidas a miembros de partidos políticos)</i>		
29903 Productos de papel, cartón e impresos	FF=001, CE=1120, CF= 1190	5.500.000,00
50101 Maquinaria y equipo para la producción	FF=280, CE=2210, CF= 1190	1.000.000,00
<b>TOTAL AUMENTO DEL SUBPROGRAMA 850-02</b>		<b><u>6.800.000,00</u></b>

<b>TOTAL AUMENTO DEL TITULO 401</b>	<b><u>48.200.000,00</u></b>
-------------------------------------	-----------------------------

*Se acompaña la certificación del saldo de las subpartidas a rebajar emitida por la Contaduría Institucional y el cuadro "Uso y Aplicación de Recursos Subprogramas 01 y 02", documentos que deben adjuntarse al oficio que se remitirá al Ministerio de Hacienda."*

**Se dispone:** 1.- Incorporar al orden del día. 2.- Aprobar conforme se propone. Proceda la Secretaría General del Tribunal, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva, a remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades presupuestarias. **ACUERDO FIRME.**

***A las quince horas terminó la sesión.***

***Luis Antonio Sobrado González***

***Eugenia María Zamora Chavarría    Max Alberto Esquivel Faerron***